

CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Abril 8 de 2021.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Abril ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0440
EXP. RAD. N° 2020-0275

Visto el informe secretarial que antecede y estudiado el escrito signado por el apoderado judicial de la parte demandante, este Despacho procede a ordenar el emplazamiento del demandado, señor **WILLIAM BUITRAGO GONZÁLEZ**, conforme a lo reglado en los Art. 108 y 293 de la Ley 1564 de 2012, toda vez que la empresa de correo SERVIENTREGA, certifica que nadie atendió a su colaborador, luego de hacer varias visitas al lugar correspondiente a la dirección de notificación judicial del demandado; asimismo, el gestor judicial de la entidad demandante, manifiesta que se ignora otro lugar donde pueda ser citado el demandado.

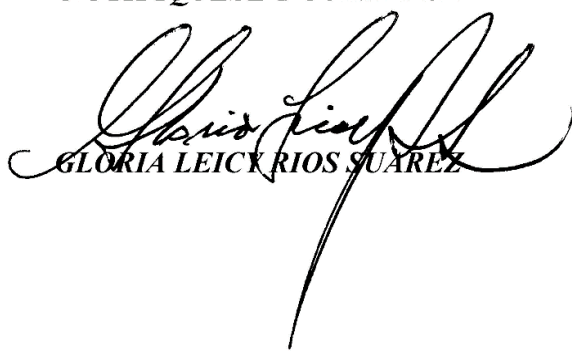
Por lo anterior, procédase por Secretaría con lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, que reza:

“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”

Una vez surtido el emplazamiento, vencido el término de **quince (15) días** estatuido en el Inciso 6° de la Ley 1564 de 2012 y sin que se haga presente el demandado, pasen nuevamente las presentes diligencias a Despacho, a fin de proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUÁREZ

 Rama Judicial República de Colombia JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 021
Fecha: ABRIL 15 DE 2021
Hora: 7:00 a.m.
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia